

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0591

15 JUL 2019

“Por medio de la cual se otorga a AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Manizales ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar”

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora CAROLINA SANCHEZ AVENDAÑO identificada con la C.C. No 32.884.267, actuando en calidad de Representante Legal de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio MANIZALEZ ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de AVIDA GLOBAL S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Copia cédula de ciudadanía de Carolina Sánchez Avendaño.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-9497 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Manizalez)
5. Autorización conferida por el propietario del predio Avaro Sánchez Pinzón a AVIDA GLOBAL S.A.S. para realizar “ actividades de prospección , Exploración y Explotación de aguas subterráneas dentro del predio Manizalez”.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 090 de fecha 2 de mayo de 2019 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 21 de mayo de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 10 de junio del año 2019.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0591** e **15 JUL 2019** por medio de la cual se otorga a AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Manizales ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar

----- 2

El predio Manizales identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 192-9497 y código catastral No 0004-0001-0052-000 (plano predial IGAC No.48ID), se localiza en zona rural del municipio La Jagua de Ibirico-Cesar, Vereda Sororia y de acuerdo al certificado de tradición y libertad aportado, consta de 407 hectáreas, Sin embargo al realizar la verificación del predio en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se encuentra otra extensión que no coincide con la expuesta en el certificado aportado, se solicita copia del certificado catastral para corroborar la extensión del predio, en el plano predial catastral adjunto con número de folio 64 dentro del expediente CGJ-A 071-2019, se constata que la extensión del predio es de 198,1658 hectáreas.

Al predio se llega tomando la siguiente ruta terrestre: Para llegar a la comunidad de Santana, se recomienda partiendo desde la cabecera municipal de La Jagua de Ibirico, por vía terrestre, tomar hacia el sur por una vía sin pavimentar que conduce de La Jagua de Ibirico a la Vereda Victoria de San Isidro, luego de 1.57 Km, se encuentra un desvío y se toma hacia la izquierda hacia el sureste, luego de 3.36 Km sobre la vía, se gira nuevamente a la izquierda y se toma una vía sin pavimentar, después de 3.58 Km de recorrido sobre esta se llega a la Vereda Sororia.



Imagen 1. Imagen satelital Google Earth: Vista general ubicación de la Finca Manizales en la vereda Sororia, Labor de exploración en busca de aguas subterránea, con respecto al municipio de la Jagua de Ibirico.

2. Propietario del predio

De acuerdo a lo que se desprende del certificado de tradición y libertad generado con el Pin No. 190408343619529176 y fecha de impresión 08/04/2019 aportado por el peticionario, el propietario del predio es el señor Álvaro Sánchez Pinzón con identificación cedula de ciudadanía No.12.489.680.

3. Empresa Perforadora



www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0591** de **15 JUL 2019** por medio de la cual se otorga a AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Manizales ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar

3

Acorde con la Información documental aportada durante la diligencia por la Doctora CAROLINA SANCHEZ AVENDAÑO identificada con C.C 32.884.267 actuando como la representante legal de Avida Global S.A.S., la empresa perforadora que desarrollará la exploración en el predio objeto de la solicitud será HGM CONSULTORES S.A.S con Numero de Identificación Tributario Nit. 901.215.202-3, representada legalmente por el Señor CARLOS MIGUEL ACUÑA MEJIA con cedula de ciudadanía No. 1.057.578.457 de Valledupar, es importante aclarar que en el Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas presentado por Avida Global S.A.S, indicaban que la empresa perforadora era LG Soluciones Arquitectónicas S.A.S, en los requerimientos informan que la empresa que realizara la actividad exploratoria será HGM CONSULTORES S.A.S y no la escrita inicialmente en el formato antes mencionado.

4. Especificaciones del equipo a utilizar

De la información presentada por el peticionario, se establece que el equipos a utilizar serán entre otros los siguientes: La empresa HGM CONSULTORES S.A.S, será la constructora del pozo de agua, se utilizará un equipo de perforación hidráulico PETROTOOL-ANT VII, con cuatro gatos para su anclaje, una torre de 5 metros de alto, una bomba de centrifuga de lodos también hidráulica con un caudal de 3" marca NATIONAL OILWELL VARCO TYPE MISION 1780 de 2"x3"x13" R. Tubería de perforación de 3" con una capacidad de hasta 150 metros de profundidad, brocas de tungsteno y o policristalino utilizados de acuerdo a la dureza del terreno, llaves de cadenas y demás elementos necesarios para esta labor.

5. Sistema de perforación.

El sistema de perforación a emplear por la empresa HGM CONSULTORES S.A.S, será por rotación y circulación directa de lodos, y de acuerdo a la literatura existente, el mismo implica la construcción de unas piscinas temporales para el manejo de los lodos de lubricación, para inicialmente realizar una perforación de prueba, implementar el sondeo exploratorio y realizar los registros eléctricos de rigor, adecuar el pozo a la profundidad y diámetro de diseño, colocación de la tubería de revestimiento y los filtros correspondientes, para luego seguir con el engravillado del espacio anular del pozo y la limpieza y desarrollo de la zona de filtros por el sistema de pistoneo y extracción de sólidos con compresor, y concluir con la construcción del sello y base del pozo y la prueba de bombeo.

6. Plan de Trabajo

El plan de trabajo está proyectado a ejecutarse en un periodo aproximado de 30 días, implementando las siguientes actividades generales:

- Adecuación del lugar de trabajo.
- Preparación del equipo de perforación.
- Perforación exploratoria en 8^{1/2}"
- Muestreo.
- Registro eléctrico.
- Diseño del pozo profundo.
- Dimensionamiento de los filtros.
- Entubado
- Desarrollo del pozo.
- Prueba de bombeo.
- Desinfección.
- Sellado del pozo (sello sanitario).
- Instalación equipo de bombeo



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0591** de **15 JUL 2019** por medio de la cual se otorga a AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Manizales ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar

4

7. Características hidrogeológicas de la zona

De la información general obtenida de los estudios hidrogeológicos aportados por el peticionario basados en información secundarias del INGEOMINAS, la geología de la plancha 48 de La Jagua de Ibirico, 2003, según las descripciones, La Jagua de Ibirico está formada por dos áreas estructural, geológica y geomorfológicamente contrastantes. La Serranía de Perijá que corresponde al sector este de la Plancha 48 La Jagua de Ibirico, en donde afloran las rocas más antiguas y corresponden a las formaciones paleozoicas (Unidad Metasedimentaria de La Virgen, Grupo Cachirí), mesozoicas del Jurásico y corresponde a la Formación La Quinta; Cretácico, Formación Río Negro, Grupo Cogollo, (formaciones La Luna y Molino) y del Paleógeno y del Neógeno (Formaciones Barco, Los Cuervos y Cuesta).

La Hidrogeología del área está representada por depósitos Aluviales (Qal), Se ha denominado así a los depósitos recientes que se encuentran en los valles intramontanos de los ríos mayores y sus afluentes, formados por acumulación de depósitos aluviales y, en menor proporción, por efectos coluviales. Son moderadamente profundos a profundos, forman valles estrechos y están limitados por el nivel freático. Están formados, principalmente, por gravas, arenas, limos y arcillas; en esta área, según el sector que atraviesen, forman planicies rojizas o amarillentas. En su mayor parte corresponden a acumulaciones en áreas pequeñas con delgados espesores que se han depositado en el fondo de valles profundos de algunos ríos y quebradas. Su composición y textura es heterogénea y dependen del área, fuente que aporta los materiales y los regímenes de las corrientes que los han depositado.

La condición geológica del área nos muestra que la comunidad se ubica sobre rellenos cuaternarios constituidos por cantos y bloques angulares embebidos en una matriz limosa, depositados de manera discordante sobre rocas sedimentarias correspondientes a la Formación Lagunita basado en los 3 sondeos eléctricos verticales (SEV) realizados en la zona como se ve la imagen N°2 del modelo geológico conceptual que soportan la parte hidrogeológica presente en la zona.

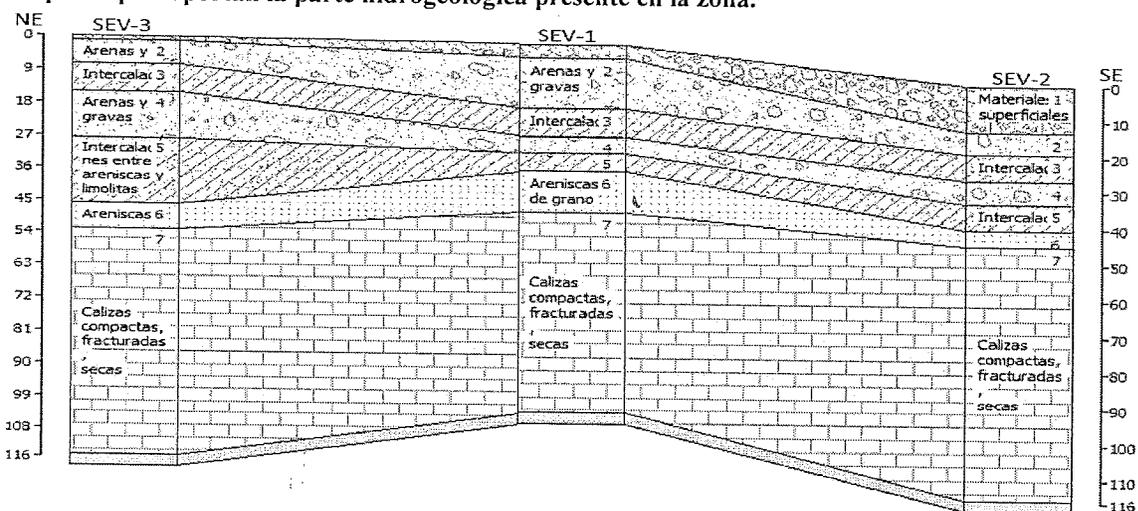


Imagen 2. Modelo Geológico Conceptual de la geoelectrónica practicada en la zona.

Las posibilidades de perforación en el área estudiada son limitadas, debido a la presencia predominante de rocas carbonatadas esencialmente, que se interpretan como capas con porosidades secundarias, que normalmente el flujo circula a través de las fracturas, lo cual indica condiciones hidrogeológicas poco favorables para la extracción de aguas subterráneas. Sin embargo, se proyectan realizar los pozos exploratorios a 100 metros de profundidad.



www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0591** de **15 JUL 2019** por medio de la cual se otorga a AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Manizales ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar

5

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

De acuerdo a lo informado por el peticionario y lo observado durante la diligencia en el área objeto de la solicitud no se identificaron otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del predio.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El área empleada para realizar la exploración en busca de aguas subterránea corresponde a 21,689857 hectáreas como se evidencia en la imagen N°3 del predio rural Finca Manizalez, en la vereda Sororia, jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, área que actualmente se caracteriza por estar cubierta con pastos con suelos con permeabilidad alta.

Es importante informar, que por requerimientos solicitados durante la visita realizada el día 21 de mayo de 2019, dentro del área solicitada para la exploración en el predio, se respetara la ronda hídrica de 30 metros como se identifica en el plano titulado mapa topográfico y ronda hídrica del folio N°66 dentro del expediente CGJ-A 071-2019. Dado que el área enmarcada para realizar las actividades exploratorias y de explotación de aguas subterráneas, se encuentra en medio de 2 afluentes activos como lo son el Caño Santiago y Rio Sororia. Medida que debe ser adoptada para preservar el recurso hídrico presente en el predio.

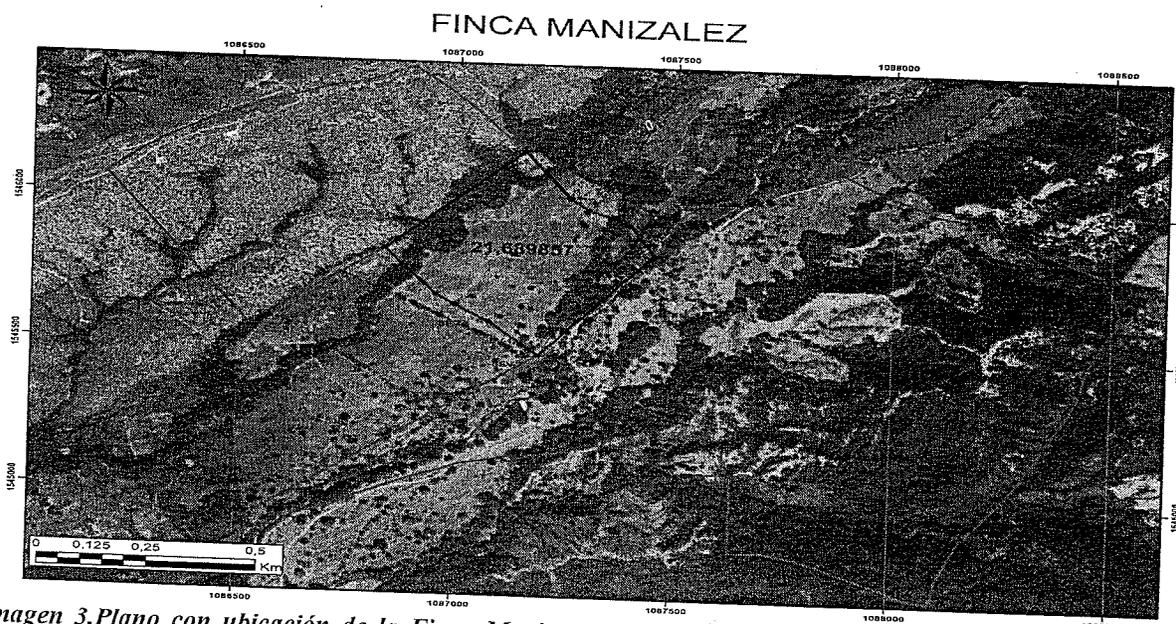


Imagen 3. Plano con ubicación de la Finca Manizalez con la correspondiente área de exploración con extensión de 21.689857 hectáreas.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

El polígono donde se adelantará la actividad de exploración cuenta con un área de 21.689857 hectáreas, como se evidencia en la imagen No. 3, y está enmarcado en el sistema de coordenadas Magna-Sirgas, Magna Colombia Bogotá origen central, con altura promedio registrada por el mismo medio entre los 270m y 290m., que a continuación se describen con coordenadas planas y geográficas:



www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0591 **15 JUL 2019**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Manizales ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar

COORDENADAS DEL POLIGONO POR EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO				
PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1545588	1087074	9°31'43.1"	73°17'4.1"
2	1545643	1086994	9°31'44.9"	73°17'6.7"
3	1545676	1086952	9°31'46"	73°17'8.1"
4	1545770	1086879	9°31'49.1"	73°17'10.4"
5	1545830	1086833	9°31'51"	73°17'11.9"
6	1546168	1087152	9°32'2"	73°17'1.5"
7	1546013	1087257	9°31'57"	73°16'58"
8	1545974	1087301	9°31'55.7"	73°16'56.6"
9	1545951	1087355	9°31'54.9"	73°16'54.8"
10	1545926	1087395	9°31'54.1"	73°16'53.5"
11	1545892	1087418	9°31'53"	73°16'52.8"
12	1545825	1087450	9°31'39.6"	73°16'51.7"
13	1545478	1087189	9°31'43.1"	73°17'0.3"

Fuente: Trabajo de Campo Corpocesar y Avida Global S.A.S.

11. Término del permiso.

Acorde con la información complementaria aportada por el peticionario, consistente en un cronograma de actividades para labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de treinta (30) días, sin embargo, técnicamente y para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

Conforme a la información aportada en el predio de matrícula inmobiliaria Nro. 192-9497 ubicado en la vereda Sororia jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, por parte de la Doctora CAROLINA SANCHEZ AVENDAÑO identificada con C.C. 32.884.267 Representante legal de Avida Global S.A.S., indican que el agua resultante de una futura explotación del pozo será destinada un cultivo de cannabis, el cual funciona bajo la técnica de hidroponía, es decir, se siembran en contenedores de 20 litros plantas que tienen un sustrato de base sólida que le permite a la planta crecer a través de un sistema de goteo. El agua captada se pasa por un proceso de osmosis inversa reteniendo los posibles metales pesados presentes en el agua la cual es llevada a unos tanques donde se prepara la solución con los nutrientes y de acuerdo con la etapa de la planta se hace la respectiva dosificación.

13. Concepto técnico.

En virtud que la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.16.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Finca Manizalez identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 192-9497 y



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0591 de **15 JUL 2019**

Continuación Resolución No. 0591 de 15 JUL 2019 por medio de la cual se otorga a AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Manzales ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar

7

código catastral No. 0004-0001-0052-000 (plano predial IGAC No. 48ID), localizado en zona rural del municipio de la Jagua de Ibirico, Vereda Sororia.

Exploración que debe realizarse dentro del polígono delimitado por el sistema de coordenadas Magna-Sirgas, Magna Colombia Bogotá origen central, con altura promedio registrada entre 270m y 290m., que a continuación se describen:

COORDENADAS DEL POLÍGONO POR EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO				
PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1545588	1087074	9°31'43.1"	73°17'4.1"
2	1545643	1086994	9°31'44.9"	73°17'6.7"
3	1545676	1086952	9°31'46"	73°17'8.1"
4	1545770	1086879	9°31'49.1"	73°17'10.4"
5	1545830	1086833	9°31'51"	73°17'11.9"
6	1546168	1087152	9°32'2"	73°17'1.5"
7	1546013	1087257	9°31'57"	73°16'58"
8	1545974	1087301	9°31'55.7"	73°16'56.6"
9	1545951	1087355	9°31'54.9"	73°16'54.8"
10	1545926	1087395	9°31'54.1"	73°16'53.5"
11	1545892	1087418	9°31'53"	73°16'52.8"
12	1545825	1087450	9°31'39.6"	73°16'51.7"
13	1545478	1087189	9°31'43.1"	73°17'0.3"

Fuente: Trabajo de Campo Corpocesar y Avida Global S.A.S.

Permiso a nombre de la Empresa Avida Global S.A.S con identificación tributaria No 90122300-6, por un término de un (1) año. Si el pozo resulta exitoso en caudal para los propósitos expuestos por el peticionario, este deberá tramitar y obtener ante CORPOCESAR la correspondiente concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas.

(...)

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0591** de **15 JUL 2019** por medio de la cual se otorga a AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Manizales ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar

8

contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$795.220. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (212331)*	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 247.196,00	123.598,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	\$ 123.450,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 123.450,00
(B) Gastos de viaje								\$ 606.175,27
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 30.000,00
Costo total (A+B+C)								\$ 0,00
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 636.175,27
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 159.043,82
								\$ 795.219,09

(*) Resolución 747 de 1998, Mientransporte.
(**) Viáticos según tabla MADS

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folio 2	\$ 200.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	242
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.261.702,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos



www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0591** de **15 JUL 2019** por medio de la cual se otorga a AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Manizales ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar

----- 9

mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$795.220

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 21,689857 has en el predio Manizales ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1545588	1087074	9°31'43.1"	73°17'4.1"
2	1545643	1086994	9°31'44.9"	73°17'6.7"
3	1545676	1086952	9°31'46"	73°17'8.1"
4	1545770	1086879	9°31'49.1"	73°17'10.4"
5	1545830	1086833	9°31'51"	73°17'11.9"
6	1546168	1087152	9°32'2"	73°17'1.5"
7	1546013	1087257	9°31'57"	73°16'58"
8	1545974	1087301	9°31'55.7"	73°16'56.6"
9	1545951	1087355	9°31'54.9"	73°16'54.8"
10	1545926	1087395	9°31'54.1"	73°16'53.5"
11	1545892	1087418	9°31'53"	73°16'52.8"
12	1545825	1087450	9°31'39.6"	73°16'51.7"
13	1545478	1087189	9°31'43.1"	73°17'0.3"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.



www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0591** de **15 JUL 2019** por medio de la cual se otorga a AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Manizales ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar

----- 10

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0591** de **15 JUL 2019** por medio de la cual se otorga a AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Manizales ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar

11

8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 795.220 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

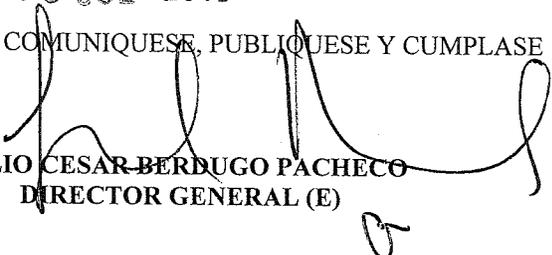
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

15 JUL 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CESAR BERDUGO PACHECO
DIRECTOR GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A- 071-2019

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181